



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 03-2011-IPD-OBRA-CONS. NACIONAL

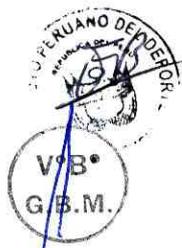
"EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL EN SECTOR SUR, COMO PARTE DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"

REGIMEN ESPECIAL N° 22-2011-IPD

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato N° 03-2011-OBRA-IPD-CONS. NACIONAL, "Ejecución de la Obra Remodelación de la Zona Comercial en Sector Sur, como Parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 234, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte el CONSORCIO NACIONAL, integrado por las empresas DHMONT S.A.C. y CG & M S.A.C, en adelante el contratista, con RUC N° 20524854873, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 1648, oficina 405, Surquillo, representado por su representante legal señor Ricardo Mont Ling, identificado con DNI N° 06593813, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 11 de marzo de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 003-2011-IPD-OBRA-CONS. NACIONAL, para la Ejecución de la obra Remodelación de la Zona Comercial en Sector Sur, como Parte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, Régimen Especial N° 22-2011-IPD, por la suma de S/.7 656 939,84 (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve y 84/100 Nuevos Soles), con un plazo de 120 (Ciento Veinte) días calendario.
- 1.2 Con la Primera Adenda al mencionado contrato, de fecha 16 de junio de 2011, se modificó la periodicidad de las valorizaciones mensuales, en el sentido de acordarse que las mismas serán quincenales.
- 1.3 Mediante la Resolución N° 763-2011-P/IPD, de fecha 17 de octubre de 2011, se convalidó, entre otro, la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por EL CONTRATISTA por 30 (Treinta) días calendario, por silencio administrativo positivo, postergándose la fecha de culminación de la obra al 11 de septiembre de 2011, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



CONSORCIO NACIONAL  
Ricardo Mont Ling  
Representante Legal





**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**Segundo.- OBJETO**

2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 (Treinta) días calendario y la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de EL CONTRATISTA.

**Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**, numeral 6.01 del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

**“SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN”**

6.01 *El contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 150 (Ciento Cincuenta) días naturales, que se computará según lo prescrito en el artículo 184° del Reglamento. Queda establecido que EL CONTRATISTA debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado, siempre que el IPD cumpla con las disposiciones que para el inicio del plazo de ejecución de la obra prevé el Reglamento.*

**Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

4.1 EL CONTRATISTA deberá prorrogar el plazo de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el período aprobado mediante la Resolución N° 763-2011-P/IPD.

**Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL**

5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de marzo de 2012.

**EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

**EL CONTRATISTA**



FRANCISCO BOZA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CONSORCIO NACIONAL  
Ricardo Mont Ling  
Representante Legal